

SANTIAGO, 25 SEPTIEMBRE 2020

RESOLUCION N° 01931 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11, y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.235; el Decreto N°1825 de 1998 del Ministerio del Interior; la Resolución Exenta N°02545 de 2018; la Resolución Exenta N°03069 de fecha 13 de septiembre de 2019; y lo solicitado por el Director de Desarrollo y Gestión de Personas mediante comunicación electrónica de fecha 11 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 02545 de 2018 se creó la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas estableciendo, entre otras, como funciones principales: proponer a la autoridad superior de la Universidad las políticas institucionales en materia de gestión y bienestar de recursos humanos e implementar aquellas aprobadas por dicha instancia; asegurar el tamaño y calidad contractual adecuados de la dotación de personal de la universidad, según los desafíos y objetivos que la autoridad superior establezca y que, en el caso del personal académico, sean canalizadas a través de las unidades académicas y la Dirección de Desarrollo Académico; asegurar la correcta ejecución y mejoramiento continuo según las normativas y reglamentos institucionales vigentes, de los servicios y procesos relativos a la selección, contratación, inducción, capacitación, nombramiento, remuneraciones, desvinculación, bienestar y desempeño del personal de la universidad; asegurar, junto a la Dirección de Finanzas, el adecuado financiamiento de las remuneraciones del personal académico y no académico y de los compromisos presupuestarios asociados a servicios profesionales, entre otros.

2. Que en este contexto, la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas, gestionó la constitución de la Junta Calificadora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, aprobándose su funcionamiento mediante la Resolución Exenta N°03069 de fecha 13 de septiembre de 2019.

3. Que el Decreto N°1825 de 1998 del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento de calificaciones del personal afecto al estatuto administrativo, dispone que los representantes del personal, tanto titular como suplentes, deberán ser electos por todos los funcionarios afectos a calificación.

4. Que atendido al contexto de emergencia sanitaria que atraviesa el país, realizar un proceso eleccionario de este tipo resulta impracticable atendida las restricciones de movilidad que han sido determinadas por la autoridad, las particularidades de los electores y su acceso a internet, entre otros factores.

5. Que una circunstancia análoga ha sido contemplada en la Ley 21.235 que suspende temporalmente los procesos electorales de las directivas y delegados sindicales, y prorroga la vigencia de los mandatos y delegados sindicales. En dicha normativa, no obstante suspenderse los procesos electorales y prorrogar la vigencia de las directivas y delegados, se contempla la posibilidad que las asociaciones estimaren que existen las condiciones para realizar el proceso



electoral, éste podrá ser llevado a efecto de conformidad a sus normas estatutarias y disposiciones legales vigentes.

6. Que, en comunicación con la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas, ambas directivas de las asociaciones respectivas, han decidido mantener sus representantes en la Junta Calificadora en tanto no existan las condiciones adecuadas para llevar a cabo un proceso electoral al efecto que pueda escoger a nuevos representantes. En ese sentido, parece correcto llenar el vacío normativo que existe en el Decreto N°1825 de 1998 del Ministerio del Interior, con lo dispuesto por la ley señalada en el basamento anterior.

7. Que habiendo motivos suficientes para considerar que ante la misma razón, se aplica la misma disposición, y existiendo además una voluntad expresa de las asociaciones de funcionarios e imposibilidades de fuerza mayor para realizar un proceso eleccionario, es menester extender la vigencia del periodo de los actuales representantes del personal no académico en la Junta Calificadora.



RESUELVO:

I. Suspéndase el proceso electoral para el representante del personal no académico en la Junta Calificadora por el periodo que se extienda el estado de excepción constitucional o hasta que sea posible llevar a cabo la elección.

II. Prorróguese el periodo de vigencia de los representantes del personal no académico electos para el año 2019-2020, por el tiempo que se prolongue la suspensión del proceso electoral para nuevos representantes o hasta que sea posible llevarla a cabo.

Regístrese y comuníquese

pbr 25.09.2020

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Anfutem
Anfutem 2.0.

PCT

PCT/NDSD

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO